

CONTESTACION DEMANDA

FABIO VASQUEZ <favazher10@yahoo.com>

Mié 6/10/2021 9:53

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juan-jose9357@hotmail.com <juan-jose9357@hotmail.com>; vallejocamila6@gmail.com <vallejocamila6@gmail.com>; dmaritza128@gmail.com <dmaritza128@gmail.com>

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALDIAD
ARMENIA QUINDIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DTE. YENNY ALEXANDRA WALTEROS PEÑUELA
DDA. ROCIO GARCIA CORTES
RADICADO: 2021-00419-00

Respetuosamente señor Juez, en archivo adjunto encontrara escrito contestación de la demanda, sus anexos, poder y escrito de excepciones previas.

Atentamente,

FABIO VASQUEZ HERNANDEZ
T.P. No. 60437 C.S.J.

2

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia (Q)

I. NOMBRE DEMANDADA DOMICILIO.

PROCESO	Ejecutivo de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Yenny Alexandra Walteros Peñuela
DEMANDADA	Rocío García Cortés, identificada con la C.C No. 41.886.867, domiciliada en Armenia (Q)
ASUNTO	CONTESTACION DEMANDA
RADICADO No.	2021-00419-00.

Fabio Vásquez Hernández, Abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de la demandada Rocío García Cortes, según poder adjunto y estando en término para hacerlo, procedo a dar contestación de la demanda así:

II. HECHOS.

PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO- CIERTO que la señora Rocío García Cortés que el 27 de septiembre del año 2021 contrajo una obligación pecuniaria con la demandante Yenny Alexandra Walteros Peñuela, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00.) y NO ES CIERTO que la obligación contraída fue por la suma de SIETE MILLONES (\$7.000.000.00.).

SEGUNDO: NO ES CIERTO: La señora Rocío García Cortés le pagó a la señora Yenny Alexandra Walteros Peñuela la totalidad de la obligación contraída en la forma pactada, es decir en seis (6) cuotas mensuales a partir del 16 de octubre del año 2020, distribuida en cuatro (4) de \$33.000.00. mensuales cada una y dos (2) cuotas cuotas mensuales de \$25.000.00.

Al momento de entregarle el capital le descontaron quince mil pesos (\$15.000.00.) por concepto de intereses y quedó restando \$150.000.00., tal como se evidencia en tarjeta de cobro.

TERCERO: No es un hecho, es algo legal para poder impetrar la acción ejecutiva con título valor. En la forma como la señora demandante y prestamista a la vez, creó un título valor con el lleno de los requisitos del artículo 422° del C.G.P.

CUARTO: NO ME CONSTA: No obstante la manifestación juramentada, desconozco la tenencia actual del título valor (letra de cambio) que sirve de recaudo en el caso que nos ocupa.

III. PRETENSIONES.

A las PRETENSIONES: PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO ME OPONGO por las razones que más adelante expondré y en virtud de las excepciones que formularé en escrito separado.

A la Pretensión señalada como TERCERO no me opongo.

IV. PRUEBAS.

DOCUMENTAL: Respetuosamente le solicito señor Juez darle el valor probatorio hasta donde la ley se lo permita a la TARJETA DE COBRO y control de la obligación que utiliza la demandante en su negocio prestatario. ANEXO TARJETA.

TESTIMONIAL:

Comedidamente le solicito señor Juez decretar la recepción testimonial del señor Hoover Andrés Loaiza Gutiérrez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.18.514.820, domiciliado en Villa carolina Primera Etapa Manzana H, Casa 7 en Armenia (Q), con dirección electrónica: loaizaandres097@gmail.com y quien podrá deponer sobre los hechos de la demanda en relación de cómo se realizó la negociación monto del préstamo, forma de pago y sobre el pago total de la obligación contraída por la señora Rocío García Cortés.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Respetuosamente, señor Juez, le solicito decretar el interrogatorio de parte de la demandante Yenny Alexandra Walteros Peñuela, con el propósito de dar claridad a los hechos que soportan la demanda, interrogatorio que haré en forma verbal en audiencia pública en fecha y hora que a bien tenga fijar el despacho. Lo anterior de conformidad con los artículos 198° y 199° del C.G.P.

V. ANEXOS.

- 1- Tarjeta de cobro y control.
- 2- Poder para intervenir.

VI. RAZONES DE OPOSICIÓN.

Manifiesta la señora Rocío García Cortés que el dinero que ella sacó prestado fueron ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00) y que los pagó en la forma como se aprecia en la tarjeta de control que lleva la señora Yenny Alexandra Walteros Peñuela, donde se aprecia el monto del préstamo, la forma de pago, el primer descuento por concepto de intereses anticipadamente y el saldo insoluto.

Para garantizar la obligación suscribió una letra de cambio, colocando la firma en sitio indicado para el prestamista y no en el lugar donde la compromete como deudora, no obstante no se desconoce que el préstamo fue por \$150.000., el cual ya se pagó, y nunca por \$7.000.000.00.

En la letra de cambio quedaron en blanco todos los espacios, los que fueron diligenciados al momento de hacerse el cobro y sin la autorización de la deudora, ya que esta no dejó instrucciones como o indica el artículo 622º del Código del Comercio.

Todo parece señor juez que estamos frente a una presunta adulteración de un título valor al ser diligenciado por una suma muy superior a la prestada y ya pagada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

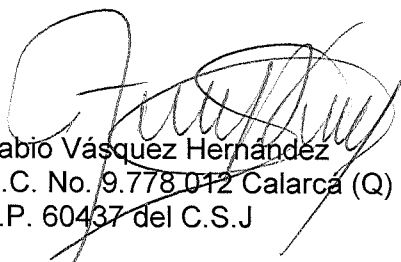
Arts. 96º, 100º, 101º, 198º y 199º, del C.G.P.; 622º del C. Co.

VII. NOTIFICACIONES.

Mi mandante Rocío García Cortés las recibe en la dirección indicada en la demanda o en el correo electrónico: dmaritza128@gmail.com

El suscrito en la Cra. 13 No. 14-26-Oficina 201 en Armenia (Q). Cel: 3116136728. Email-favazher10@yahoo.com

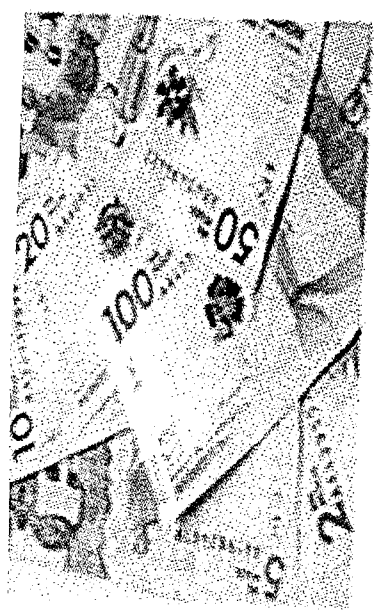
Del señor Juez, Atentamente,



Fabio Vásquez Hernández
C.C. No. 9.778.012 Calarcá (Q)
T.P. 60437 del C.S.J

Nombre: Rocio Garcia Fecha: 27-Sep
4 x 33.000 2 x 25.000 A partir del 16. oct.

Intereses	Intereses	Intereses	Intereses	Intereses	Intereses
15.000					
Abono	Abono	Abono	Abono	Abono	Abono
Ø					
Resta	Resta	Resta	Resta	Resta	Resta
150.000					



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia (Q)

PROCESO	Ejecutivo de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Yenny Alexandra Walteros Peñuela
DEMANDADA	Rocío García Cortés, identificada con la C.C No. 41.886.867, domiciliada en Armenia (Q)
ASUNTO	EXCEPCIONES DE MERITO
RADICADO No.	2021-00419-00.

Con todo respeto señor Juez, me permito proponer las siguientes excepciones de Mérito:

I. FALTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR TITULO VALOR.

Indica mi representada que suscribió la letra de cambio con todos los espacios en blanco y que en ningún momento dejó instrucciones al portador del título valor para que estos espacios fueran diligenciados en caso de ser presentada al cobro.

La carencia de facultades para diligenciar el título valor puede ocasionar que este sea diligenciado por valores diferentes a los acordados, como sucede en caso en contienda, que a decir de la demanda hizo un préstamo por \$150.000.00. y lo presentan al cobro por la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000.00.).

Lo anterior de conformidad con el artículo 622º del C.Co. que dice: "Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora".

Tenemos pues que no existe autorización para ser llenado los espacios en blanco.

II. INCOHERENCIAS EN EL LLENADO DEL TITULO VALOR.

Al comparar el contenido de la letra de cambio con la tarjeta de control que la prestamista y a al vez demandante, se aprecia:

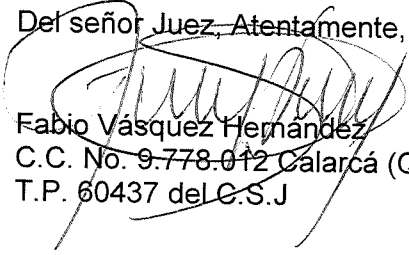
- 1- En la letra de cambio dice "el día 30 de julio de 2020 Se servirá usted pagar solidariamente (...)" y en la tarjeta de control del préstamo dice: Fecha: "27-Sep A partir del 16 .oct.". la diferencia radica en que el préstamo según el plazo que hay en la letra se hizo para pagar al día y en la tarjeta se dice que a partir de del 16 de octubre y por cuotas: 4X33.000. y 2X25.000. es decir que el pago era por plazos y fue así como mi representada pagó los %150.000.00.

- 2- En la Tarjeta de Control dice que resta la suma de \$150.000. después de que le descontaron intereses por \$15.000.00. por un mes, por lo cual puede predicarse que el crédito fue por ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00) y no por la suma de siete millones (\$7.000.000.00.) como llenaron la letra de cambio.

III. USURA.

En el cobro de los intereses se aprecia que se ha incurrido en usura, pues se registra un descuento de \$15.000.00 por un préstamo de \$150.000.00. los intereses así cobrados equivalen al diez por ciento (10%), lo que deja entrever que es un interés de usura al superar ampliamente al autorizado por la superintendencia financiera.

Del señor Juez, Atentamente,



Fabio Vásquez Hernández
C.C. No. 9.778.012 Calarcá (Q)
T.P. 60437 del C.S.J

4-4

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN CALARCA
Armenia (Q)

Ref: PODER.

ROCIO GARCIA CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.886.867, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliada en Armenia (Q), con dirección electrónica: dmaritza128@gmail.com, mediante el presente escrito, respetuosamente le manifiesto señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a Fabio Vásquez Hernández, Abogado en ejercicio para que en mi nombre y representación intervenga en defensa de mis derechos dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía que en ese despacho promueve en mi contra YENNY ALEXANDRA WALTEROS PEÑUELA bajo el radicado No. 2021-00419-00, e igualmente para que indique que la letra la firmo en blanco y que fue llenada sin autorización y que el capital a deber es de ciento cincuenta mil pesos mcte.(\$150.000.00) el cual fue pagado en su totalidad con intereses y que actualmente con la demandante no tiene obligación por cancelarle.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, tachar documentos, excepcionar, alegar y todas aquellas precisas facultades consagradas en los artículos 2142 y ss del Código Civil y 73º y ss del C.G.P.

Ruegole señor juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos que he conferido el presente mandato.

Atentamente,



Rocio Garcia Cortes
ROCIO GARCIA CORTES
C.C No. 41.886.867
Email- dmarchitza128@gmail.com

Fabio Vásquez Hernández
ACEPTO:
Fabio Vásquez Hernández
C.C No. 9.778.912 Calarca (Q)
T.P. 60437 del C.S.J
Email- favazher10@yahoo.com



NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

GARCIA CORTES ROCIO

Quien se identificó con la:

C.C. 41886867

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE

y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaría y corresponde con la del documento.



www.notariaenlinea.com
Cod: 80025

x Rocio García Cortes
Firma

Armenia - Quindío: 2021-10-01

08:51:33

Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA



Sanep